

Neutrosophic Computing and Machine Learning , Vol. 28, 2023

University of New Mexico



Estudio neutrosófico del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes

Neutrosocial study of the right to equality and parental co-responsibility in judicial proceedings on parental authority and custody of children and adolescents

Sheila Belén Esparza Pijal [1], Luis Andrés Crespo Berti [2], and Ledy Magaly Guaño Morillo [3]

[1] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ibarra, Ecuador. E-mail: docentetp81@uniandes.edu.ec
[2] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec
[3] Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.ledygm90@uniandes.edu.ec

Resumen. El ordenamiento jurídico, específicamente el contenido en el Código de la Niñez y Adolescencia, refería en su artículo 106, números 2 y 4, la preferencia de la madre frente a los procedimientos judiciales la tenencia y patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. El propósito de esta investigación fue realizar un análisis a la Sentencia No. 28-15-IN/21, de la Corte Constitucional que declara la inconstitucionalidad por el fondo de las frases la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre y se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija, por ser estas contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, y porque las mismas vulneran el derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental. Es por ello que la investigación presenta como objetivo: realizar un estudio neutrosófico sobre el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes. La metodología utilizada fue mixta cuali-cuantitativa, afirmada bajo los tipos de investigación descriptiva, y transversal. Una vez aplicados los métodos se obtuvieron resultados que denotan la necesidad de proseguir investigando esta temática.

Palabras clave: estudio neutrosófico, derecho a la igualdad, corresponsabilidad parental, patria potestad

Summary. The legal system, specifically the one contained in the Childhood and Adolescence Code, referred in its article 106, numbers 2 and 4, the preference of the mother in front of the judicial procedures for the custody and parental authority of children and adolescents. The purpose of this research was to make an analysis of Ruling No. 28-15-IN/21, of the Constitutional Court that declares the unconstitutionality on the merits of the sentences the parental authority of those who have not reached twelve years of age will be entrusted to the mother and the mother will be preferred, as long as it does not affect the best interest of the son or daughter, because they are contrary to the principle of the best interest of children and adolescents, and because they violate the right to equality and parental co-responsibility. For this reason, the objective of this research is to carry out a neutrosophical study on the knowledge of university students of the right to equality and parental co-responsibility in judicial processes of parental authority and custody of children and adolescents. The methodology used was mixed qualitative-quantitative, affirmed under the descriptive and transversal types of research. Once the methods were applied, results were obtained that indicate the need to continue researching this topic.

Key words: neutrosophical study, right to equality, parental co-responsibility, parental authority

1 Introducción

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano la Sentencia No. 28-15-IN/21 Corte Constitucional, sobre la acción de inconstitucionalidad fue planteada en contra de los numérales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia ("CONA") [1], que en su parte pertinente prescribían lo siguiente:

Art. 106.- Reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad.- Para confiar la patria potestad en los casos

previstos en el artículo 325 (actual 307) del Código Civil, el Juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observará las siguientes reglas:

2.- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija; [...], [1].

4.- Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija, [2].

El Estado ecuatoriano, con las disposiciones antes expresadas brindaba superior jerarquía a los derechos de la madre, en la demanda de inconstitucionalidad se alega que estos incisos Numerales 1 y 2 vulnera el principio de igualdad y que además perpetúa estereotipos sobre el rol cultural de la mujer en una sociedad radicalmente patriarcal; y, se colige que contradice el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Doctrinariamente para Jara [3] determina que a la tenencia se conoce como "deber de convivencia o unidad de domicilio", ya que supone la proximidad física con los NNA.

En función de la definición, se debe entender a la patria potestad, como el derecho del padre y la madre de supervisar el desarrollo integral de NNA, y el deber de cuidado (primer ámbito), así como la representación y administración de sus bienes (segundo ámbito). No obstante, por la separación o divorcio –figuras que usualmente impiden la convivencia y la cohabitación– la tenencia se asignará a uno de los progenitores. De esta forma, uno de los mecanismos para ejercer la patria potestad es la tenencia, la cual debe ser compartida y en igualdad de condiciones.

Es importante mencionar lo que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, artículos 1 y 24, respectivamente: "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" y "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley" [4].

El numeral 4 del artículo 66 de la CRE señala que: "se reconoce y garantizará a las personas: 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y a la no discriminación". [5]

El pronunciamiento que los jueces de la Corte Constitucional se permiten realizar, hacen un análisis comparativo de la legislación colombiana con la sentencia No. C-022/96 de 23 de enero de 1996 de la Corte Constitucional de Colombia, en la que se expresa que debe existir una distinción legítima bajo estos tres requisitos o se convertiría en discriminación: (i) adecuada para el logro de un fin constitucionalmente válido; (ii) necesaria, es decir, que no existe un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin; y (iii) proporcionada, esto es, que el trato desigual no sacrifica valores y principios que tengan un mayor peso que el principio que se quiere satisfacer mediante dicho trato.

Pese a que los convenios y tratados internacionales, garantizan la igualdad de condiciones, el Estado ecuatoriano no debía ser la excepción, dentro del mismo rige un ordenamiento jurídico que en materia de Derechos Humanos le brinda superior jerarquía a los tratados y convenios internacionales. Además, la Constitución de la República del Ecuador, [5] en su artículo 424, inciso segundo, determina que: "La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

La sentencia sostiene por lo tanto que la norma impugnada violaba el principio de interés superior del niño y de corresponsabilidad parental, pues al mantener un régimen de preferencia materna en la tenencia del niño, se impide que los padres y las madres gocen de los mismos derechos y obligaciones frente a sus hijos.

La sentencia para justificar su resolución, emplea los argumentos jurídicos de la Observación General N°.14, expedida por el Comité de los Derechos del Niño, la cual prescribe:

Las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés superior del niño en particular. Es contrario al interés superior que la ley conceda automáticamente la responsabilidad parental a uno de los progenitores o a ambos, [6].

Al evaluar entonces el interés superior del niño con la Observación General Nro. 14, el ordenamiento jurídico debe por lo tanto estar encaminado al derecho del niño a conservar la relación con ambos progenitores, respetando el principio de corresponsabilidad parental e igualdad.

El preámbulo y los artículos 5 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, recalca la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la crianza de los hijos. Aspectos sistematizados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, [7].

En este mismo sentido la Corte realiza su análisis y afirma que la norma impugnada es discriminatoria para las mujeres, ya que, sin ningún sustento, considera como cierto un estereotipo referente a que son "más idóneas para el cuidado de los hijos" por su sola condición de ser mujer.

Otro elemento importante que se debe considerar y que la sentencia hace referencia, es la obligación que tiene el Estado de emplear medidas para asegurar las condiciones de igualdad entre padres y madres en lo que respecta al cuidado, protección y crianza de NNA.

Las consecuencias de un ordenamiento jurídico discriminatorio en cuanto a la tenencia y patria potestad de los NNA violentaban, por lo tanto, el principio de igualdad por dos motivos: (i) por la pre-asignación materna que impide y limita el ejercicio equitativo de derechos y obligaciones entre padres y madres; y, (ii) porque se refuerzan los estereotipos del rol de la mujer en la familia.

La sentencia hace referencia además al pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [4], la cual manifiesta:

El estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Estado (…), es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades de policía judicial, como ocurrió en el presente caso, [8].

Por lo tanto, y con las consideración antes expuestas el propósito de esta investigación es realizar un análisis a la Sentencia No. 28-15-IN/21 [1], de la Corte Constitucional que declara la inconstitucionalidad por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija”, por ser estas contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, y toda vez de que las mismas vulneran el derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Lo cual permite identificar el siguiente problema: ¿ cómo identificar el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes?

Para darle solución a la interrogante antes planteada se presenta como objetivo de la investigación el siguiente: realizar un estudio neutrosófico sobre el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

2 Materiales y métodos

Se realizó una investigación no experimental pues es un enfoque en el cual el investigador no manipula directamente variables ni controla el entorno en el que ocurren los fenómenos. A diferencia de la investigación experimental, en la cual se llevan a cabo manipulaciones controladas de variables independientes para observar sus efectos en variables dependientes, la investigación no experimental se basa en la observación y el análisis de datos tal como ocurren naturalmente.

La investigación no experimental es valiosa para explorar, describir y analizar fenómenos en su entorno natural sin interferir en ellos. Es por ello para la presente investigación se asume este tipo, pues los objetivos de la misma se encuentran en plena correspondencia con el formulado en la presente investigación.

Además en la investigación presentada se asume el enfoque mixto de la investigación, pues es una herramienta útil en este tipo de estudios, pues combina elementos tanto cualitativos como cuantitativos en una sola investigación, aspectos que permiten abordar una pregunta de investigación o un problema en profundidad.

Dentro de los tipos de diseños de la investigación no experimental, se asume el transversal, también conocida como estudio transversal o estudio de corte transversal, pues es un tipo de investigación en la que se recopilan datos en un solo punto en el tiempo para analizar una población o una muestra en ese momento específico. Por otra parte, la investigación transversal es útil para obtener una instantánea de una población o muestra en un momento específico, lo que puede ayudar a comprender relaciones y tendencias en ese punto en el tiempo. Sin embargo, no permite analizar cambios a lo largo del tiempo ni establecer relaciones causales, por lo que su utilidad depende de las preguntas de investigación específicas que se deseen abordar.

Aspectos que permiten tomar una fotografía de la muestra estudiada en un solo momento y tal como se desempeñan en su contexto habitual. A continuación, se muestran los momentos de este tipo de diseño.

- Definición del problema de investigación: En esta etapa, se identifica claramente el problema o el tema de investigación que se va a abordar en el estudio transversal. Se formula una pregunta de investigación o se establecen objetivos específicos.
- Diseño de la investigación: Se planifica el diseño de la investigación, lo que incluye la selección de la población objetivo o la muestra, así como la elección de los métodos de recopilación de datos. En un estudio transversal, es crucial determinar el momento o período en el que se recopilarán los datos.

- Selección de la muestra: Si el estudio involucra una muestra en lugar de una población completa, se debe seleccionar una muestra representativa. Esto implica definir criterios de inclusión, establecer un tamaño de muestra adecuado y utilizar métodos de muestreo apropiados.
- Recopilación de datos: Durante esta fase, se recopilan los datos de la muestra o población en el momento elegido. Esto puede implicar encuestas, cuestionarios, entrevistas, observaciones u otras técnicas de recolección de datos, según el tipo de investigación.
- Análisis de datos: Una vez que se han recopilado los datos, se procede a su análisis. Esto puede incluir análisis estadísticos, como la generación de estadísticas descriptivas (medias, desviaciones estándar, frecuencias) y pruebas de hipótesis, dependiendo de la naturaleza de los datos y de las preguntas de investigación.
- Interpretación de resultados: Los resultados se interpretan en el contexto de las preguntas de investigación y los objetivos del estudio. Se buscan patrones, tendencias y relaciones en los datos para responder a las preguntas planteadas.
- Presentación de resultados: Los hallazgos se presentan en un informe de investigación que debe ser claro y accesible. Esto puede incluir tablas, gráficos y visualizaciones que ayuden a comunicar los resultados de manera efectiva.
- Discusión y conclusiones: En esta etapa, se discuten los resultados en el contexto de la literatura existente y se extraen conclusiones. También se pueden destacar las limitaciones del estudio y las implicaciones para investigaciones futuras o aplicaciones prácticas.
- Informe final: Se produce un informe final que resume todo el proceso de investigación, desde la formulación de la pregunta hasta las conclusiones finales. Este informe es importante para compartir los hallazgos con otros investigadores y el público interesado.

Sobre la base de los argumentos antes planteado se presentan a continuación los métodos y técnicas de investigación utilizadas durante el estudio. Estas se resumen en:

Teóricos

Analítico – sintético: permitió analizar todas las ventajas del estudio neutrosófico sobre el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes. Se procesará la información, se analizará, o interpretará y se obtendrán los resultados que permitirán concebir la importancia de la neutrosofía en la investigación científica actual.

Inductivo- deductivo: posibilitó hacer inferencias y generalizaciones sobre estudio neutrosófico sobre el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes, así como la interpretación de los datos obtenidos en la elaboración de un instrumento neutrosófico, a partir de las cuales se deducen nuevas conclusiones lógicas.

Empíricos

La observación científica: se realiza una observación no estructurada y participante, se utilizó en los momentos iniciales de la investigación. De forma básica para identificar el problema que genera el proceso investigativo.

Encuesta: se empleó para diagnosticar y evaluar los estados de opinión de los estudiantes sobre los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

Estadísticos matemáticos

Estadística-descriptiva: se utilizó para evaluar los resultados obtenidos dentro de ella la distribución de frecuencia absoluta y la construcción de gráficos de barra. Para ello se utilizó el Microsoft Excel del paquete de Office.

2.1 Población y muestra

Siguiendo los postulados de las muestras neutrosóficas descritas por varios autores como [9], [10]. Se realizaron sus ecuaciones, lo cual conlleva a describir la muestra como se muestra a continuación.

Aplicando lo sistematizado por [11], [12], pues coincide en que este proceder posee un alto grado de fiabilidad en la muestra estudiada.

- Donde p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia
- q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1 -p).
- El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión ab-

soluta
- (d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales).
- N es tamaño de la población.

Al ser consecuente con los cálculos realizados, se determina que la muestra debe ser más de 30 estudiantes universitarios. Razón que llevó a la selección en correspondencia con lo descrito a continuación. Estos fueron seleccionados de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), sede de Ibarra. Para ello se utilizó el procedimiento de tómbola, donde todos los estudiantes tuvieron la misma oportunidad de participar en la investigación.

La muestral se caracteriza por 14 del sexo femenino y 16 del masculino. Con una edad promedio de 23,7 años, todos presentan el Segundo año de la carrera aprobado y se encuentran en proyectos de vinculación universitaria. Una vez seleccionados se convocó una reunión con ellos donde se les explicó al detalle cada uno de los objetivos de la investigación, se procedió luego a aclarar las dudas y se finalizó con la firma del consentimiento informado.

2.2 Método neutrosófico

El método neutrosófico es una teoría desarrollada por el matemático y filósofo rumano Florentín Smarandache en la década de 1990. El enfoque neutrosófico busca tratar situaciones en las que la información disponible es incompleta, incierta o contradictoria. Proporciona un marco matemático y lógico para lidiar con la imprecisión, la incertidumbre y la vaguedad en los problemas de toma de decisiones.

El término "neutrosófico" proviene de la combinación de las palabras "neutro" y "sofía" (sabiduría en griego), lo que implica que el método busca abordar la neutralidad y la sabiduría en la toma de decisiones en situaciones complejas y ambiguas. El método neutrosófico se basa en tres componentes principales:

1. Neutrosófico: Se refiere a la información imprecisa, incierta o vaga presente en un problema. Los conceptos neutrosóficos se representan utilizando tres valores: verdadero (T), falso (F) e indeterminado (I), lo que permite tener en cuenta la imprecisión y la ambigüedad en la información.
2. Neutrosófico extendido: Es una extensión del componente neutrosófico y se refiere a la aplicación de la lógica neutrosófica en el análisis de problemas y la toma de decisiones. Utiliza operadores lógicos neutrosóficos para evaluar y combinar información neutrosófica.
3. Neutrosófico aplicado: Este componente se enfoca en la aplicación práctica del método neutrosófico en diferentes áreas, como la toma de decisiones en sistemas complejos, la teoría de conjuntos neutrosóficos, la lógica neutrosófica y la inteligencia artificial neutrosófica.

Sobre la base de los argumentos antes planteado a continuación se describen los elementos esenciales del método utilizado en la presente investigación. En la figura 1se ilustran los momentos del método neutrosófico asumido en la investigación, el mismo consta de cuatro etapas; recopilación de datos, Nuetrosoficación, generación de reglas y De –Nuetrosoficación.

El primer componente: va dirigido a valorar el conocimiento de los estudiantes de la carrera de derecho sobre las bases conceptuales y metodológicas que sustentan el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

Este componente es el de mayor grado de jerarquía en el método aplicado, pues es donde se demuestra el conocimiento conceptuales y metodológicos del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

El segundo componente: va dirigido hacia el conocimiento de los estudiantes universitarios sobre las formas de proceder en casos de derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes. Este componente va orientado hacia el conocimiento de los estudiantes sobre las normas, leyes y resoluciones que rigen la temática abordada en esta investigación. Esto revista una importancia significativa pues crean las bases de orientación sobre el cual el futuro profesional actuará.

El tercer componente: Conocimiento sobre las formas de implementar el derecho a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes. Este componente se orienta hacia el conocimiento de los estudiantes sobre uno de los temas más complejos que son precisamente las formas de implementar lo que dicen las leyes y resoluciones. Es por ello éste es el componente de salida del método presentado en la investigación hay mostrada.

Al aplicar las reglas de inferencia neutrosófica se establece una categorización, es decir, la posibilidad

de detectar cierto tipo de patrón de comportamiento en el conocimiento de los estudiantes de la carrera derecho.

Esta regla se basa en la técnica de la encuesta a estudiantes universitarios implicados en la investigación, donde ellos responden as pregunta de la misma en correspondencia con los tres componentes descritos. Es por ello que se sigue este mismo algoritmo para el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en esta investigación.

Si X1 = A1 =X1 =A2 …. …. Y Xn =An entonces Z =B

Donde; tanto los valores de las variables del antecedente (X1, X2…Xn) y del consecuente (Z) son conjuntos neutrosóficos, en esencia, resultados con una semántica asociada.

La De – Nuetrosoficación realiza el proceso de adecuar los valores neutrosóficos generado en la inferencia, en este proceso se utiliza el método de membresía del medio del máximo [10]. Con la De –Nuetrosoficación se determina el valor Y, para la variable de salida, la cual tiene un máximo en su función de pertenencia X, si hay más de un valor máximo en la función de pertenencia se toma el promedio de ellos [11], [12].

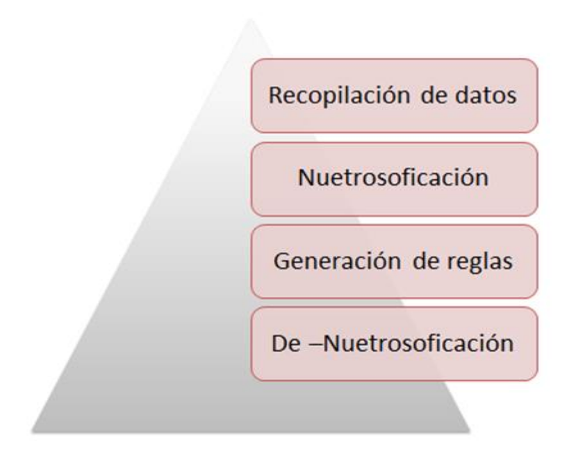


Gráfico 1. Fases del método neutrosófico presentado

3 Resultados y discusión

A continuación se presentan los resultados obtenidos en cada uno de los componentes del método neutrosófica que a su vez coinciden con las preguntas de la encuesta aplicada. Para una mayor ilustración se emplean gráficos de barras y distribuciones de frecuencias absolutas y relativas.

Pregunta 1. Conocen ustedes las bases conceptuales y metodológicas que sustentan el conocimiento de estudiantes universitarios del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

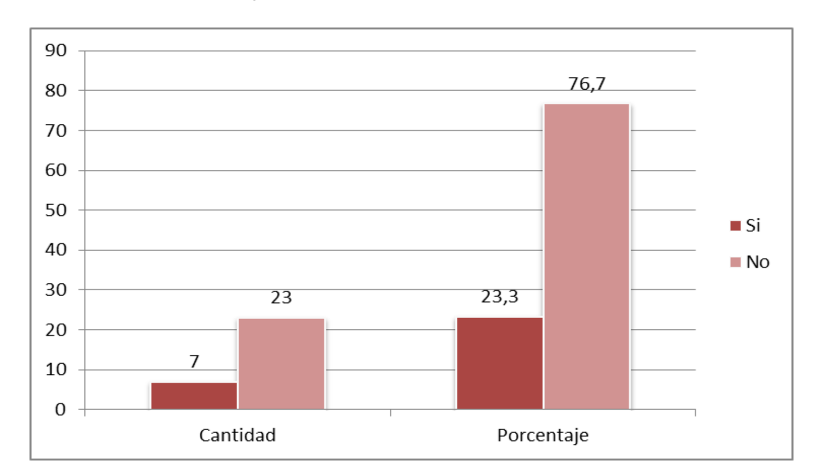


Gráfico1. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada a estudiantes

En el gráfico 1 se muestran los resultados obtenidos en la primera pregunta de la encuesta aplicada a estudiantes. Donde solo una minoría de 7 de ellos para un 23,3% manifestaron si conocer la temática de la pregunta. Mientras que la gran mayoría manifestó lo contrario (23 para un 76,7%). Lo cual denota que este contenido debe ser tratado en otras formas de investigación cuyo objetivo sea transformar esta problemática.

Pregunta 2. Conocen ustedes las En formas de proceder en casos de derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes

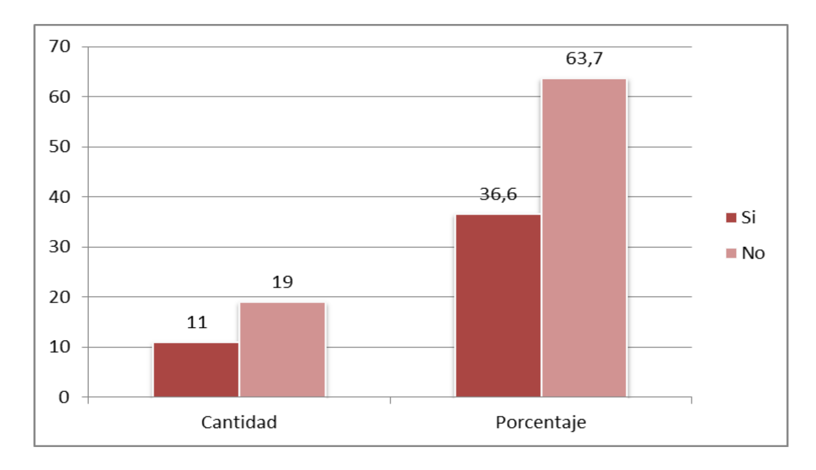


Gráfico2. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada a estudiantes

En este gráfico se ilustran los resultados de la pregunta 2 de la encuesta. Donde al igual que la interrogante anterior solo una minoría manifestó que si conocían el contenido. Pues esto se vio reflejado en que 11 de ellos para un 36,6% seleccionaron la opción sí. Mientras que el resto que son mayorías (19 para un 63,7%), revelaron no conocerlos. Aspecto que es también coincidente con lo de la pregunta anterior.

Pregunta 3. Conocen ustedes las formas de implementar el derecho a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes

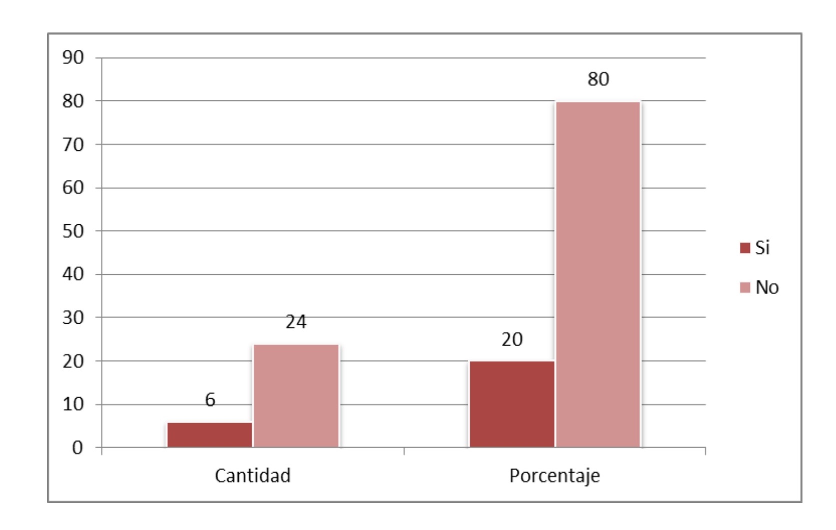


Gráfico 3. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada a estudiantes

Al igual que las preguntas anteriores, en el gráfico 3 se observa que solo una minoría de estudiantes escogió la opción sí. Esto se vio reflejado en 6 estudiantes para un 20%. Mientras que la opción no fue marcada por 24 para un 80%. Lo cual ha venido marcando tendencia en las tres preguntas. Por tal sentido, una de las recomendaciones derivadas de esta investigación es realizar acciones de enseñanza- aprendizaje de estos contenidos tanto en lo curricular como en lo extra-curricular.

A continuación se emplean técnicas de evaluación neutrosófica en correspondencia con el método propuesto en la presente investigación. En el proceso de Nuetrosoficación se identificaron las siguientes variables lingüísticas:

- Componente I: REAL
- Componente II: REAL
- Componente III: REAL

NEUTROZOFY

TERM CI: = (0.85, 0) (0.9, 1) (1, 1)

TERM CII: = (0.4, 0) (0.45, 1) (0.55, 1) (0.55, 0)

TERM CIII: = (0.5, 0) (0.55, 1) (0.75, 1) (0.8, 0)

En la inferencia de reglas neutrosóficas se consideraron los 3 componentes y las 2 opciones de las preguntas de la encuesta realizada a los estudiantes. Luego se realizó el proceso de Des – Nuetrosoficación. Para ello se usa el centro de gravedad, el que implica, el valor a obtener para los componentes seleccionados para la presente investigación.

DES-NEUTROSIFICACIÓN Componente I

TERM mb: = (0.3, 1) (0.4, 1) (0.45, 0);

TERM ba: = (0.4, 0) (0.45, 1) (0.5, 1) (0.55, 0);

TERM me: = (0.5, 0) (0.55, 1) (0.75, 1) (0.8, 0);

TERM al: = (0.75, 0) (0.8, 1) (0.85, 1) (0.9, 0);

TERM ma: = (0.85, 0) (0.9, 1) (1, 1);

METHOD: COG;

DEFAULT: = 0.3;

RANGE: = (0.3 .. 1);

4 Discusión

De la información detallada se puede deducir que la tenencia, se basa en estereotipos y roles de género que, no solo afectan el derecho a la igualdad y no discriminación de los progenitores en relación al cuidado y responsabilidad sobre sus hijos, sino también llega a contravenir los intereses de NNA, pues hasta antes de la sentencia se prefería encargar la tenencia a uno de los progenitores (madre), sin considerar lo que es mejor para los NNA.

Los datos antes referidos demuestran que la regla de preferencia materna no se vinculan directamente con el interés superior de NNA, pues no evalúa de forma flexible, con arreglo a la situación concreta, a su contexto, y a la situación y necesidad personal, a fin de determinar a quién se le encargará la tenencia, se observa que la regla perpetúa estereotipos y roles de género, crea una situación de desventaja entre los progenitores, al imponer una carga a la madre por el solo hecho de ser mujer, pues claramente se puede observar que se asignan esta responsabilidad a la madre, evidenciado que las horas de trabajo no remunerado por las mujeres es superior a la de los hombres .

La regla de la norma impugnada no explica por qué a los hombres, pese a ser progenitores, no se les debe encargar la tenencia, aunque tengan las mismas condiciones que la madre. La justificación empleada presume que un padre "no tiene las mismas obligaciones o derechos que una madre, ni el mismo interés, amor y capacidad para brindar cuidado y protección a sus hijos. Si bien la madre, por razones biológicas como la lactancia, puede encontrarse cerca del hijo o hija; esto no conlleva una justificación absoluta para que preferentemente se le encargue la tenencia. No es posible concebir que la madre, en todas las situaciones, será más idónea o estará más capacitada que el padre.

El análisis de la Corte Constitucional muestra que lo más importante para el desarrollo de los menores es la presencia de un cuidador sensible y emocionalmente disponible a las necesidades del menor, independientemente del género y la relación consanguínea, por lo que encargar antes el cuidado a la madre seguía siendo un tipo de violencia vicaria, dando lugar a la vulneración del derecho a la igualdad y corresponsabilidad parental.

La Organización Mundial de la Salud, [13] define a los roles de género como: “construcciones sociales que conforman los comportamientos, las actividades, las expectativas y las oportunidades que se consideran apropiados en un determinado contexto sociocultural para todas las personas. Además, el género hace referencia a las relaciones entre las personas y a la distribución del poder en esas relaciones (…) El género guarda relación con las categorías del sexo biológico (hombre y mujer), no se corresponde forzosamente con ellas”. Esta sentencia transformó entonces el paradigma del niño tutelado y controlado con preferencia hacia su padre y garantizar como principio más importante el de interés superior del niño es decir aquel ambiente que asegure su protección y cuidado teniendo la misma posibilidad su padre. Según se comenta [7], se resalta que estos estereotipos de género son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y se deben tomar medidas para erradicarlos.

La sentencia implica el reconocimiento de los derechos de manera igualitaria, se presenta como una posibilidad de transformar la realidad, de las mujeres, en la que casi la exclusividad del cuidado está a cargo de las madres, a través de esta sentencia, el reto es que tanto hombres como de mujeres puedan vivir en una sociedad igualitaria y sin discriminación es un asunto de todos y todas. Desde este pronunciamiento de la Corte se apuesta para que los hombres cada vez más ejerzan el rol de cuidado y las mujeres tengan más autonomía en sus vidas.

Lathrop, [14] en torno a la custodia compartida de los hijos, supone lo siguiente:

“la articulación de tareas “productivas” y “reproductivas” desde una perspectiva que armonice los espacios de familia y trabajo de una forma más equitativa entre hombres y mujeres”.

De lo manifestado se evidencia que la discriminación contra la mujer se ha presentado en varios ámbitos y de distintas maneras: las mujeres ejercen menos cargos de representación política que los hombres; las mujeres ganan menos, en trabajos iguales, las mujeres sufren más violencia doméstica que los hombres; las mujeres sufren con más intensidad las crisis económicas que los hombres; las mujeres ejercen más el rol de cuidado que los hombres. De allí que una de las manifestaciones discriminatorias es que las mujeres ejercen más el rol de cuidado que los hombres, y esto significa que tienen menos posibilidades de ejercer roles significativos para sus vidas en el ámbito público, entonces hay que alterar esta realidad, por lo que esta sentencia cambia este estereotipo tan enraizado en la sociedad ecuatoriana.

5 Conclusión

A partir de los resultados teóricos del estado del arte de la temática abordada se puede plantear que aunque ha sido tratada desde diversos enfoques y perspectivas, aún es insuficiente su coherente articulación con el enfoque neutrosófico, en correspondencia con las potencialidades que posee para la investigaciones en el campo del derecho.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que se requiere de otros estudios que incrementen el conocimiento de los estudiantes de derecho sobre la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes.

References

[1] Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 28-15-IN, declaratoria de inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia Disponible en: https://tinyurl.com/vksh6e4n, 2021

[2] Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003.Disponible en: https://tinyurl.com/y5ahsdef, 2003

[3] R Jara, Y Gallegos. Manual de Derecho de Familia. Lima. Jurista Editores, 2008

[4] Convención Americana sobre Derechos Humanos. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978. Disponible en: https://tinyurl.com/mwk4rbmw, 1969

[5] Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf, 2008

[6] Comité de los Derechos del Niño. Observación General Nº. 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Disponible en: https://tinyurl.com/mrxymtss, 2013

[7] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas. Disponible en: https://tinyurl.com/2p8324uk, 1981

[8] S Herrera Patricia. Rol de género y funcionamiento familiar”. Cuba: Rev Cubana Med Gen, 2000

[9] MY. Leyva Vázquez, & F. Smarandache. Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre. Infinite Study. 2018

[10] MY. Leyva-Vázquez, F. Smarandache, & J.E Ricardo. Artificial intelligence: challenges, perspectives and Neutrosophy role.(Master Conference). Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 6(Special). 2020

[11] D. M. Ramírez Guerra, Y. M. Gordo Gómez, L. J. Cevallos Torres, F. G. Palacios Ortiz. Social sports Competition Scoring System Design Using Single Value Neutrosophic Environment. International Journal of Neutrosophic Science (IJNS), Vol. 19, No. 01, PP. 389-402, 2022

[12] J. Estupiñán, Diego Fernando Coka Flores, Jorge Alfredo Eras Díaz, y Karina Pérez Teruel. An Exploration of Wisdom of Crowds using Neutrosophic Cognitive Maps. Neutrosophic Sets and Systems 37 (1): 2, 2020.

[13] Organización Mundial de la Salud, Género y salud. Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/gender, 2012

[14] F Lathrop. Algunas consideraciones en torno a la custodia compartida de los hijos. Revista Chilena de Derecho Privado, 2012

Recibido: Mayo 31, 2023. **Aceptado:** Junio 30, 2023